

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Cefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 8 de Abril de 1859).

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Enero de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerpiente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Número 1368.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de don Enrique O'Shea y compañía, accionista de la sociedad *Arcángel San Miguel*, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la Sociedad *Arcángel San Miguel*, formada para beneficiar la mina de hierro argentífero *Califórnia de Otero*, sita en el término municipal de Robledo, de la provincia de Guadalupe, y los minerales de las 18 pertenencias que comprende la galería general de investigacion que posee en los términos de Hiedelaencina y Robledo, de la referida provincia, mediante escritura que otorgó don Enrique O'Shea y compañía, ante el Escribano don Leon Muñoz, en 11 de mayo último, y su adicional de 22 de noviembre próximo pasado.—Madrid 10 de diciembre de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 10 de diciembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1371.

En el expediente instruido en este Go-

bierno de provincia á instancia de don Domingo Ibarrola, accionista de la Sociedad *Explotadora de la mina Carmela*, con el objeto de que esta Sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la Sociedad *Explotadora de la mina Carmela*, formada para beneficiar las minas de plomo *Carmela y Ondina*, sitas en el término municipal de Cáceres, de la provincia del mismo nombre, mediante escritura que otorgó en 11 de mayo último, y adicional de 22 de noviembre, ante el Escribano don Leon Muñoz, el señor don Domingo de Ibarrola, individuo de dicha Sociedad, autorizado al efecto por la Junta general de accionistas. Madrid 10 de diciembre de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 10 de diciembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1375.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia, á instancia de don Luis Guijarro, Presidente interino de la sociedad *Dos Mundos*, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad *Dos Mundos*, formada para beneficiar las minas de plomo *Dos Mundos, Melio Mundo y Riojana*, sitas en el término municipal de Cuevas, de la provincia de Almería, mediante escritura que otorgaron en esta corte á 17 de diciembre de 1859, y su adicional de 23 de agosto último, ante el Escribano don Manuel Caldeiro, los señores don Luis Guijarro, don Cayetano de Orue, don Francisco Antonio Camiña, don Braulio Calvo, don Félix Alvarez Builla, don Melchor Cortés y don José Vega, individuos la referida sociedad, autorizados al efecto por la Junta general de accionistas. Madrid 10 de diciembre de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los

periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que se previene en el artículo 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 10 de diciembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º.—Número 242.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado con fecha 7 de noviembre último la Real orden siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de una esposicion elevada por los Padres Escolapios, pidiendo se recomendase á los Ayuntamientos del Reino una Biblioteca compuesta de libros destinados al hogar doméstico, en los cuales se recomienda el amor de Dios, la sumision y respeto á las Autoridades, la practica de las virtudes el cumplimiento de los deberes, el trabajo y la economia, y persuadido de que estas sanas doctrinas son un verdadero elemento de orden y de riqueza para los pueblos, ha tenido por conveniente acceder á losolicitado, sin que de ninguna manera pueda considerarse obligatoria esta suscripcion. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo pongo en conocimiento de V. E. para los efectos correspondientes. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.»

Madrid 11 de diciembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Negociado 6.º.—Capturas.—Número 243.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al Gobierno de la provincia de Vizcaya, de un sujeto llamado Miguel Moragas y Estivill, natural y vecino de Barcelona, de 22 años de edad, el cual compuso parte de una partida que capitaneaba el conocido por el Noi de las Roquetas, y lleva consigo una cédula de vecindad, expedida en Bilbao de 25 del mes próximo pasado, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 11 de diciembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sujeto á que se refiere la circular anterior.

Su estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara larga, color claro.

Número 244.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al presidio de Badajoz, de los confinados fugados del mismo José Maria Vizterino, natural de Lemes, en Portugal, y José Perez Espino, de Algeciras, de 27 años, soltero, minero, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 11 de diciembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de los sujetos á que se refiere la circular anterior.

El primero es de 5 pies y 2 pulgadas de estatura, cejas y pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, cara larga, boca regular, barba poblada, color bueno.

El segundo es de 5 pies y 5 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz afilada, cara regular, boca grande, barba poblada, color bueno.

Número 245.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion de este Gobierno, de los desertores del destacamento presidial de la Alhambra, en Granada, Antonio Martínez Castro y Pedro Infantes Romero, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 7 de diciembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de los sujetos á que se refiere la circular anterior.

El primero es de 28 años de edad, soltero, empleado cesante, de 5 pies y 3 pulgadas de estatura, pelo castaño, ojos melados, nariz y cara larga, color sano, barba poblada, y natural del mismo Granada.

El segundo es de 40 años, casado, platero, de 5 pies y 3 pulgadas, cejas y pelo canoso, ojos azules, nariz y boca regular, cara oval, barba cerrada, color bueno, y natural de Ronda, en la provincia de Málaga.

Continúa la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de Guadarrama, perteneciente al tercer trimestre del corriente año.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Dias de raten abonables.			
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.					Autoridad.	FECHAS.	Carros de bueyes.		Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.						
Juan Brasas.	6	31	Agosto.	1860	»	»	2	»	Guadarrama.	Juan Dominguez y otro.	Ingenieros.	Madrid.	Capitan general.	21	Mayo.	1860	Valladolid.	Las Rozas.	»	»	2	»	»	5 1/2	»
Idem	10	31	id.	id.	»	»	1	»	id.	Roman Garcia.	Sagunto.	Salamanca.	Idem	3	Agosto	id.	Espinar.	Idem	»	»	1	»	»	5 1/2	»
Idem	6	1	Setbre.	id.	»	»	2	»	id.	Angel Murillo y otro.	Alcantara.	Ceuta.	Idem	17	Mayo	id.	Zamora.	Idem	»	»	2	»	»	5 1/2	»
Idem	2	1	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Araujo.	Enfermo.	Cercedilla.	Alcalde constit.	31	Agosto.	id.	Los Molinos.	Espinar.	»	»	1	»	»	3 1/2	»
Idem	5	2	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pedro Rodrigo Ruiz.	Galicia.	Madrid.	Capitan general.	5	Mayo.	id.	Las Rozas.	S. Idefonso.	»	»	1	»	»	6 1/2	»
Idem	5	3	id.	id.	»	»	2	»	id.	Clementino Villamor.	Cazadores de Tarifa.	Sevilla.	Idem	14	Agosto.	id.	Idem	Villacastin.	»	»	2	»	»	6	»
Idem	6	2	id.	id.	»	»	3	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Guadarrama.	Cte. de G. civil.	1	Setbre.	id.	Guadarrama.	Espinar.	»	»	3	»	»	3 1/2	»
Idem	6	3	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Gomez.	Soria.	Granada.	Capitan general.	28	Abril.	id.	Lugo.	Las Rozas.	»	»	»	»	»	5 1/2	»
Idem	8	5	id.	id.	»	»	1	»	id.	Jaime Roy.	Mapa de España.	Madrid.	Idem	21	Mayo.	id.	Las Rozas.	Otero.	»	»	1	»	»	8	»
Idem	6	5	id.	id.	»	»	2	»	id.	Jaime Romo y otro.	Artilleria.	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Villacastin.	»	»	2	»	»	6	»
Idem	5	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Mariano Carrascal.	Carabingro.	Valencia.	Idem	12	Agosto.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	6	»
Idem	5	6	id.	id.	»	»	2	»	id.	Nicolás Carrero y otro.	Princesa.	Sevilla.	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	6	»
Idem	5	6	id.	id.	»	»	3	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Madrid.	Alcalde corregr.	4	Setbre.	id.	Idem	Espinar.	»	»	3	»	»	3 1/2	»
Idem	5	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ramon Rugosa.	Ingenieros.	Sevilla.	Capitan general.	14	Mayo.	id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	5 1/2	»
Idem	5	11	id.	id.	»	»	2	»	id.	Antonio Ereijo y otro.	Estremadura.	Barcelona.	Idem	26	Agosto.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	2	»	»	6	»
Idem	6	12	id.	id.	»	»	3	»	id.	Gregorio Iglesias y otro.	Infanteria de Guadalajara.	Zaragoza.	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	»	»	3	»	»	6	»
Idem	7	12	id.	id.	»	»	1	»	id.	Domingo Garalada.	Talavera.	Sevilla.	Idem	11	Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	6	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	4	»	id.	Tomás Duro.	Cazadores de Segorve.	Barcelona.	Idem	2	Setbre.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	6	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	10	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	4	»	»	3 1/2	»
Idem	3	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel de los Santos.	Navarra.	Valladolid.	Capitan general.	9	id.	id.	Villacastin.	Torrelods.	»	»	1	»	»	3 1/2	»
Idem	5	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Yañez.	Cazadores de Vergara.	Sevilla.	Idem	28	Abril.	id.	Coruña.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	5 1/2	»
Idem	5	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ramon de Alba.	Ingenieros.	Madrid.	Idem	1	Setbre.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	1	»	»	6	»
Idem	6	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisca Pellicer.	Pobre.	Idem	Gobernador.	23	Mayo.	id.	Idem	Espinar.	»	»	1	»	»	3 1/2	»
Idem	6	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	Severino Alvarez.	Artilleria.	Idem	Capitan general.	30	Agosto.	id.	Idem	Villacastin.	»	»	1	»	»	6	»
Idem	8	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Sinforoso Chaves.	Principe.	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	6	»
Idem	5	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Rodriguez.	Artilleria.	Idem	Idem	1	Setbre.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	6	»
Idem	5	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Josela N. Lopez.	Preso.	Idem	Gobernador.	13	id.	id.	Idem	Espinar.	»	»	1	»	»	3 1/2	»
Idem	5	16	id.	id.	»	»	2	»	id.	Francisco Perez y otro.	Africa.	Sevilla.	Capitan general.	11	Mayo.	id.	Galicia.	Las Rozas.	»	»	2	»	»	5 1/2	»
Idem	6	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Garcia Santamarina.	Pobre.	Madrid.	Alcalde corregr.	10	Setbre.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	1	»	»	3 1/2	»
Idem	6	17	id.	id.	»	»	3	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Segovia.	Gobernador.	2	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	3	»	»	5 1/2	»
Idem	1	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	Domingo Gonzalez.	Pobre.	Baides.	Alcalde constit.	7	id.	id.	Madrid.	Guadarrama.	»	»	1	»	»	3 1/2	»
Idem	5	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ignacio Lozano.	Lanceros de Santiago.	Sevilla.	Capitan general.	27	Mayo.	id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	5 1/2	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	2	»	id.	Dominga Benito.	Enferma.	Guadarrama.	Alcalde constit.	17	Setbre.	id.	Guadarrama.	Espinar.	»	»	2	»	»	3 1/2	»
Idem	6	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	Martin Lacresma.	Infanteria de Marina.	Cartagena.	Capitan general.	9	id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	1	»	»	6	»
Idem	5	20	id.	id.	»	»	3	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	17	id.	id.	Idem	Espinar.	»	»	3	»	»	3 1/2	»
Idem	5	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Agustin Cuervo.	Cazadores de las Navas.	Idem	Capitan general.	20	Marzo.	id.	Leon.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	5 1/2	»
Idem	2	20	id.	id.	»	»	2	»	id.	Jaime Roy.	Artilleria.	Idem	Idem	21	Mayo.	id.	Otero.	Idem	»	»	2	»	»	5 1/2	»
Idem	5	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Martinez.	Toledo.	Sevilla.	Idem	20	Setbre.	id.	Tuy.	Idem	»	»	1	»	»	5 1/2	»
Idem	5	21	id.	id.	»	»	2	»	id.	Cipriano Solozano y otro.	Artilleria.	Madrid.	Idem	12	id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	2	»	»	6	»
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Miguel Casais.	Pobre.	Idem	Gobernador.	13	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	6	»
Idem	5	21	id.	id.	»	»	3	»	id.	Felipe Lamela.	Estremadura.	Granada.	Capitan general.	28	Agosto.	id.	Idem	Idem	»	»	3	»	»	6	»
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Toribio Perez.	Marina.	Cartagena.	P. de la Armada.	13	Setbre.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	6	»
Idem	11	22	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Fernandez.	Albuera.	Sevilla.	Capitan general.	16	Mayo.	id.	Galicia.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	5 1/2	»
Idem	11	22	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Arias.	Granada.	Valencia.	Idem	25	id.	id.	Ferrol.	Idem	»	»	1	»	»	5 1/2	»
Idem	6	24	id.	id.	»	»	2	»	id.	Tomás Pardo.	Cazadores de Madrid.	Madrid.	Idem	5	id.	id.	Lugo.	Idem	»	»	1	»	»	5 1/2	»
Idem	6	24	id.	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Valladolid.	Gobernador.	13	Setbre.	id.	Espinar.	Idem	»	»	2	»	»	5 1/2	»
Idem	6	24	id.	id.	»	»	1	»	id.	Clementino Lanza.	Leon.	Sevilla.	Capitan general.	9	Abril.	id.	Villacastin.	Idem	»	»	1	»	»	5 1/2	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	1	»	id.	Celestino Fernandez.	Infanteria de Zamora.	Zaragoza.	Idem	28	Agosto.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	1	»	»	3 1/2	»
Idem	6	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Gabriel Garcia.	Artilleria.	Sevilla.	Capitan general.	14	Setbre.	id.	Idem	Villacastin.	»	»	1	»	»	6	»
Idem	6	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Requena.	Enfermo.	Espinar.	Alcalde constit.	23	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	5 1/2	»
Idem	6	26	id.	id.	»	»	2	»	id.	Juan de la Granja.	Guardia civil.	Madrid.	Capitan general.	15	id.	id.	Segovia.	Idem	»	»	2	»	»	5 1/2	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	2	»	id.	José Eleho.	Artilleria.	Valladolid.	Idem	20	id.	id.	Villacastin.	Idem	»	»	2	»	»	5 1/2	»
Idem	6	27	id.	id.	3	3	4	»	id.	Mariano Rodriguez.	Ingenieros.	Madrid.	Idem	22	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	3	»	»	3 1/2	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	5	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Idem	Gobernador.	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	5	»	»	3 1/2	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	2	»	id.	José Garcia y otro.	Enfermos.	Sevilla.	Capitan general.	8	Mayo.	id.	Salamanca.	Galapagar.	»	»	2	»	»	2 1/2	»
Idem	5	29	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Fernandez.	Infanteria de Borbon.	Granada.	Idem	19	id.	id.	Valladolid.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	5 1/2	»
Idem	6	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Preso.	Tarragona.	Gobernador.	17	Julio.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	1	»	»	3 1/2	»
Nicolás Fernandez.	6	30	Julio.	id.	1	»	»	»	San Lorenzo.	Cabo.	S. Lorenzo.	S. Lorenzo.	Hospital.	29	id.	id.	S. Lorenzo.	Las Rozas.							

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.

GUIA DE QUINTAS

El Excmo. señor Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, me dice con fecha 9 del actual lo siguiente: Excmo. señor.—Con esta fecha dice la Comision al Gobernador de la provincia de Ciudad-Real lo que sigue.—Entera esta Comision del oficio de V. S. de 6 del corriente, en que consulta varias dudas ocurridas al Juez de primera instancia del partido de Alcázar de San Juan, sobre la manera en que debe hacerse la inscripcion de los que viajen en ferrocarrilos, y de los cabeza de familia que accidentalmente pasen la noche del reencuentro fuera de su domicilio, bien en quinterias situadas en el limite jurisdiccional del pueblo de su vecindad, bien en las enclavadas en el de otro termino, ha acordado decir á V. S.: 1.º Que respecto de los que viajen en caminos de hierro, solo ha de tomarse nota, por los gefes de las estaciones, de aquellos viajeros que paguen billete para trasladarse á puntos distantes, puesto que los que únicamente tengan que recorrer un pequeño trayecto, como sea natural que pernecten en sus casas, habrán de inscribirse en la cédula de su propia familia, ó bien en la casa estraña donde se alojaren aquella noche. Y para mayor facilidad de la operacion en el primer caso, bastará que se tome razon de los individuos colectivamente en una misma cédula, ó en mas si fueren necesarias, principianlo á hacerlo en cualquier hora del dia 25 del corriente, siempre que por el sitio de la estacion, hora en que sale el tren y el punto á donde se dirige el viajero, se infiera que ha de pasar la noche en el camino. Y 2.º Que el individuo, sea ó no cabeza de casa, que pose accidentalmente la noche de la inscripcion en quinterias ó caseríos, bien se hallen dentro ó fuera del termino municipal del pueblo en donde tengan vecindad, debe inscribirse en cédula aparte de su familia, en el punto donde pernecten.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

He dispuesto se publique la preinserta comunicacion en los periódicos oficiales, para que llegue á noticia del público.

Madrid 12 de diciembre de 1860.—El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Por la circular inserta en el Boletín Oficial, número 254 del dia 24 de octubre último, se encargó á los señores Alcaldes la formacion de las matriculas de subsidio industrial y de comercio del año inmediato de 1861, las cuales debian quedar entregadas en esta Administracion para el 8 del corriente mes, porque de otro modo no habia tiempo bastante para su examen y aprobacion.

Trascurrió sin embargo aquel termino, y son varios los señores Alcaldes que no cumplieron con dicho servicio. Por lo tanto, y no pudiendo tolerarse mas tiempo la indiferencia con que obran los espresados señores Alcaldes, la propia Administracion les previene de nuevo lo evácuem al momento, acompañando á las matriculas las listas cobradoras y los recibos salarios, en la inteligencia de que trascurridos quince dias improrogables que al efecto se les conceden, saldrán plantones en su busca por cuenta de los Alcaldes morosos y sus secretarios.

Aprésúrense, pues, á cumplir con su deber antes del 25 próximo, si no quieren

sufrir las consecuencias de su apalía y cuiden mucho de que las matriculas sean una verdad y no contengan defectos ni exclusiones indebidas que produzcan su inmediata é indispensable rectificacion, con pérdida de tiempo y retraso notable de un servicio de tanta importancia.

Madrid 10 de diciembre de 1860.—José Caballo y Goytia.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo procederse el dia 20 del corriente mes, en el salon de Capellanes, sito en la calle de este nombre, bajo la presidencia del señor Coronel de Infanteria don Felipe Navarro y Moran, Comandante del canton de Vistillas de esta corte, á las elecciones para el nombramiento de habilitados y vocales de las juntas económicas, ó de caja de las clases militares que á continuacion se espresan, tendrá lugar el referido acto en la forma siguiente:

Señores Gefes y oficiales de reemplazo, excedentes de EE. MM. de Plazas y de Juzgado de guerra, de diez á doce de la mañana. Señores Gefes y oficiales empleados en comisiones activas del servicio, de doce á una de la misma. Señores Gefes y oficiales empleados en EE. MM. de provincias y plazas, de una á dos. No serán admitidos en cada clase mas votos que los dados durante la hora señalada para ello, ni los que sean remitidos por ausentes, á no residir fuera de la plaza con autorizacion competente; ni los que sean remitidos por apoderados, pues el derecho de eleccion corresponde esclusivamente á los mismos interesados. Tampoco se permitirá la entrada en el acto de la eleccion á persona estraña á la corporacion respectiva, ó que no tenga derecho á votar. Los señores Gefes y Oficiales empleados en comisiones activas del servicio, y en EE. MM. de provincias y plazas, y excedentes de Juzgado de Guerra que personalmente no puedan asistir á la eleccion, podrán como en años anteriores, remitir sus votos por escrito al Presidente de las Juntas.

Lo que se hace saber para noticia y cumplimiento de quienes corresponde.—El General Gobernador, Luis Serrano del Castillo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de noviembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el dia 14 de enero próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la traveia del pueblo de Villamayor, en la carretera de tercer orden de Salamanca á Ledesma, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 36.998 rs. 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones, y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 2.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, única-

mente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 6 de diciembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 6 de diciembre de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la traveia del pueblo de Villamayor, en la carretera de tercer orden de Salamanca á Ledesma, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de noviembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 11 de enero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente sobre la riera Comanell en la carretera de segundo orden de Gerona á Besalú, cuyo presupuesto asciende á 246.471 rs. 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 12.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 7 de diciembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 7 de diciembre del año último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente sobre la riera Comanell, en la carretera de segundo orden de Gerona á Besalú, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real ór-

den de 28 de noviembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 11 de enero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente sobre el barranco Beniopa, en el trozo octavo de la carretera de Alicante á Silla, provincia de Valencia, cuyo presupuesto asciende á 187.001 rs. 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 1000 reales, y quedando las restantes á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 400 reales.

Madrid 7 de diciembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 7 de diciembre del año último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente sobre el barranco Beniopa, en el trozo octavo de la carretera de Alicante á Silla, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose estraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de la Direccion General de la Deuda pública á favor de don José Andrés Amarelle, señalada con el núm. 51, importante 90.000 rs. nominates, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Caja general establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en el concepto, de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningún valor ni efecto, transcurridos que sean los 50 dias contados desde la publicacion de este anuncio sin haberla presentado.

Madrid 5 de diciembre de 1860.—El Director, Emilio Santillan.

FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada en este establecimiento para adquirir el papel floretón que se necesita hasta fin de diciembre de 1862, ha dis-

puesto la Direccion general de Rentas Es-

Madrid 11 de diciembre de 1860.—El

Administrador Geñ. Alfonso de Contrera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito

de Palacio.

En virtud de providencia dictada por

Madrid 5 de diciembre de 1860.—

Miguel del Castillo y Alha.—1005.

Juzgado de primera instancia de distrito

del Prado.

En virtud de providencia del señor don

Madrid 12 de diciembre de 1860.—

Juzgado de paz del distrito del Norte.

En virtud de providencia del señor don

Madrid 11 de diciembre de 1860.—

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Fuencarral.

Está concluido y de manifiesto en la

Fuencarral 8 de diciembre de 1860.

—El Alcalde, Luis Martinez.

Alcaldia constitucional de Pozuelo del

El amillaramiento que ha de servir de

Pozuelo del Rey 10 de diciembre de

Alcaldia constitucional de Villamanta.

Se hallan concluidas las rectificacio-

Villamanta 9 de diciembre de 1860.

Alcaldia constitucional de El Vellon.

Sin perjuicio de lo que determine la

Table with 5 columns: Vinos, Cervezas, Aguas, Aceites, and other categories with numerical values.

Table with 5 columns: Diferencias, Municipales, Provinciales, and TOTAL, with numerical values.

Y para sus dos remates están señala-

El Vellon 8 de diciembre de 1860.—

Alcaldia constitucional de Campo Real.

En la villa de Campo Real se arrien-

calde que suscribe, hallándose de mani-

Campo Real 7 de diciembre de 1860.

Alcaldia constitucional de Villarejo de

A virtud de autorizacion concedida

Dado en Villarejo de Salvanés a 9 de

PORTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

GUIA SEGURA

de Cartillas, Amillaramientos, Estados

Contiene toda la Legislacion referente a

Esta obra consta de 76 paginas en folio

Comprada en las casas de los corres-

con remision de sellos ó libranzas contra el

GUIA DE QUINTAS.

dedicada a los Alcaldes y Secretarios de

Contiene toda la tramitacion de espe-

Esta obra, que obtuvo la recomenda-

Consta de un tomo de 336 paginas en

GUIA COMPLETA

DE REPARTIMIENTOS DE INMUEBLES.

Contiene todas las instrucciones neces-

Esta obra forma un volumen de 412

Está recomendada su adquisicion por

CARBONEO.

Se vende el que, resultado de la lim-

El que conforme a dichas condiciones

Madrid 11 de diciembre de 1860.—

Por encargo del Excmo. señor Aporado

EDITOR: D. JUAN ANTONIO GARCIA.